74993

000002

# * 1996 >< ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA: GUILLERDOLF S.A..----------

CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000,00.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ante mí, Abogada MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA, Notario Titular Décimo Sexta del Cantón, comparecen por sus propios derechos:- El señor GUILLERMO ADOLFO NOWAK ROMERO, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; y, el señor ADOLFO GUILLERMO NOWAK ZAMBRANO, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo.----------

Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana conforme lo demuestran con sus documentos de identidad que en forma respectiva me exhiben, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, quienes de conocerlos doy fe.----------

Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el que a continuación copio:----------

**"SENORA NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA: GUILLERDOLF S.A., y demás declaraciones y

576 f/c

AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

AB. MELVA R. DE VERDUGA
República del Ecuador
Notaría Pública

convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:----------

INTERVINIENTES:- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen:- A). GUILLERMO ADOLFO NOWAK ROMERO, casado, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil; y, B). ADOLFO GUILLERMO NOWAK ZAMBRANO, soltero, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil.----------

PRIMERA:- Los fundadores personas naturales aludidas anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la Compañía Anónima.----------

ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA GUILLERDOLF S.A..-----

CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.----------

ARTICULO PRIMERO:- El nombre de la Sociedad de GUILLERDOLF S.A..----------

ARTICULO SEGUNDO:- La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana.----------

ARTICULO TERCERO:- El objeto social de la Compañía es dedicarse al mantenimiento, reparación, descarga de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de víveres, combustible y agua potable a embarcaciones marítimas y fluviales. En general, la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionado con su objeto.----------

ARTICULO CUARTO:- La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.----------

ARTICULO QUINTO:- El plazo de duración del presente contrato de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.----------

AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

ARTICULO SEXTO:- El capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno a la cinco mil, inclusive. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General.----------

ARTICULO SEPTIMO:- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.----------

ARTICULO OCTAVO:- En caso de extravio, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se

observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.----------

CAPITULO SEGUNDO:- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.----------

ARTICULO NOVENO:- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Gerente Comercial quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos.----------

ARTICULO DECIMO:- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.----------

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO:- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.----------

ARTICULO DECIMO TERCERO:- El Comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta

General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.----------

ARTICULO DECIMO CUARTO:- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y esten también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas bajo la pena de nulidad.----------

ARTICULO DECIMO QUINTO:- La Junta General no podrá considerarse constituída para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presente. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el Quorum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de

AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

DE VERDUGO
Ecuador
Pública

Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.----------

ARTICULO DECIMO SEXTO:- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Comisario no podrán tener esta representación.----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales C), D), y, E), del Artículo Vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO:- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del

Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.----------

ARTICULO DECIMO NOVENO:- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.----------

AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

ARTICULO VIGESIMO:- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:- A). Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; B). Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; C). Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; D). Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; E). Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; F). Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; G). Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; H). Reformar los presentes estatutos.----------

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- La Reserva Legal se formará por los menos con el diez por ciento de la utilidades líquidas de la Sociedad que arroje cada ejercicio

AB. MELVA RODRIGUEZ VERDUGA
República del Ecuador
Notaría Pública

económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.----------

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.----------

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañía y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.----------

CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.----------

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas, por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.---

AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, tendrá las siguientes atribuciones:- A). Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; B). Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; C). Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las actas de sesiones; D). Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, E). La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.----------

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- El Gerente General tendrá la representación. Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones son:- A). Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; B). Suscribir los títulos de las acciones de la Compañía, conjuntamente con el Presidente de ella; C). LLevar el libro de acciones y accionistas de la Compañía; y, D). Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste, el Gerente Comercial, con estos mismos deberes y atribuciones.----------

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de comercialización y venta.----------

CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.----------

ciento de cada una de ellas, en numerario, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años. a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la Constitución de la Compañía.----------

Antenponga y proponga usted, señora Notario todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.----------

Firmado). Ilegible Abogado Bolívar Garaicoa Feraud. Registro número ochocientos cuarenta - Guayas.---------

.----------"HASTA AQUI LA MINUTA"----------.

Los comparecientes en sus calidades aprueban el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.----------

El capital social de la Compañía en formación es de cinco millones de sucres.----------

Queda agregado a mi Registro formando parte integrante de la presente: El certificado de la cuenta de integración de capital a favor de la Compañía en formación GUILLERDOLF S.A.; cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta se dieren.----------

J. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

J. MELVA R. DE VERDUGO
República del Ecuador

Leida que fue íntegramente por mi, la Notario a los intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

GUILLERMO ADOLFO NOWAK ROMERO
C.C. No. 0903408631
R.V. No. 418-064

ADOLFO GUILLERMO NOWAK ZAMBRANO
C.C. No. 091379521-7
R.V. No. 418-065

AB. MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA
NOTARIO XVI ** GUAYAQUIL

DOY FE: ES CONFORME A SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- LA NOTARIO.

AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y SEIS - DOS - UNO - UNO - CERO CERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, APROBANDO LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA GUILLERDOLF S.A., DE CONFORMIDAD CON EL TESTIMONIO QUE ANTECEDE.- GUAYAQUIL, TREINTA Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- LA NOTARIO.

MELVA R. DE VERDUGA
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Pública

AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 96-2-1-1-0002647, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el veinticuatro de Junio del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de G U I L L E R D O L F S . A . , de fojas 46.800 a 46.814, Número 14.175 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.105 del repertorio.- Guayaquil, quince de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Cer-

tificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de GUILLERDOLF S. A.- Guayaquil, quince de Agosto de Mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lic. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de CONSTITUCION de G U I L L E R D O L F S . A , en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, quince de Agosto de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lic. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REFERENCIA:
46.800/M/96

Guayaquil, 16 de Agosto de 1.996

Señor
ADOLFO GUILLERMO NOWAK ZAMBRANO
Ciudad.-

De mis consideraciones :

Me es grato comunicarle que la primera Junta Universal de Accionistas de la Compañía GUILLERDOLF S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo como PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía, con las atribuciones y por el período establecido en los estatutos sociales, esto es , cinco años.

Como Presidente Ejecutivo podrá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

GUILLERDOLF S.A. fué constituída por escritura pública otorgada el 5 de Junio de 1.996 ante la Notaria Décimo - Sexta del Cantón Guayaquil Ab. Melva Rodríguez de Verduga e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el 15 de Agosto de 1.996.

Felicitándolo por su designación, quedo de usted,

Atentamente.

Guillermo A. Nowak Romero
DIRECTOR DE LA PRIMERA JUNTA.

ACEPTO el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO.
Guayaquil, 16 de Agosto de 1.996

ADOLFO GUILLERMO NOWAK ZAMBRANO.

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Presidente Ejecutivo / Folio(s) 49.360 / Registro Mercantil No. 14.868 Repertorio No. 24.254

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, 27 de Agosto de 1996

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL